

Número 50.-Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la villa de Rota, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del jueves, día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, ausentándose de la sesión la Teniente de Alcalde D^a Encarnación Niño Rico a partir del punto 4^o.2.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS TRECE Y CATORCE DE DICIEMBRE DE 2018.

Conocidas las actas de las sesiones celebradas los días trece y catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, números 48 y 49 respectivamente, y una vez preguntado por el Sr. Secretario General si se han leído y si se está conforme con las mismas, la Junta de Gobierno Local, por

unanimidad, acuerda aprobarlas, sin discusiones ni enmiendas, y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre, por la que se modifica el Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación del ruido ambiental.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 300, de 13 de diciembre de 2018, páginas 121938 a 122035, de la Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre, por la que se modifica el Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación del ruido ambiental.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Urbanismo y Planificación de la Vivienda y de Medio Ambiente, Playas, Parques y Jardines.

- 2.2.- Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 302, de 15 de diciembre de 2018, páginas 123390 a 123393, del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Policía Local y al Área de Recursos Humanos.

- 2.3.- Real Decreto-ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 304, de 18 de diciembre de 2018, páginas 124048 a 124061, del Real Decreto-ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Urbanismo y Planificación de la Vivienda y de Servicios Sociales, Integración y Función Social de la Vivienda, así como al Área de Gestión Tributaria y Negociado de Patrimonio.

2.4.- Sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J.A., en el recurso de apelación [REDACTED], seguido a instancias de la [REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la Sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J.A., en el recurso de apelación [REDACTED], seguido a instancias de la [REDACTED], contra Auto recaído en la Pieza de Medidas Cautelares [REDACTED] del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Cádiz, mediante el que se denegaba la medida cautelar instada por la actora, consistente en que se ordenar a esta Administración la adopción de todas las medidas necesarias para impedir la concentración de personas haciendo ruido y consumiendo bebidas alcohólicas en rotonda ubicada en la calle Peña del Águila de Costa Ballena, la cual desestima el recurso de apelación contra el Auto mencionado, al entender el tribunal que supondría anticipar el resultado del proceso, sin que el incidente cautelar pueda condicionar el fondo del asunto.

Asimismo se hace constar que contra la mencionada Sentencia cabe la interposición de recurso de casación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.5.- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Ordinario [REDACTED] seguido a instancias de D^a [REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Ordinario [REDACTED] seguido a instancias de D^a [REDACTED], contra inactividad de esta Administración en

relación a denuncia formulada, mediante la que pone en conocimiento obras contrarias a la ordenación urbanística en finca de la que es una de las copropietarias, la cual estima parcialmente el recurso, declarando que este Ayuntamiento ha incurrido en inactividad, y condenando a adoptar la resolución que proceda, con notificación a la recurrente, desestimando el resto de las pretensiones.

Asimismo se hace constar que contra la mencionada Sentencia cabe la interposición de recurso de apelación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad que se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo para que en cumplimiento del fallo de la Sentencia, formule propuesta de resolución fundada en Derecho.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 13/1999, DE 15 DE DICIEMBRE, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ANDALUCÍA NÚMERO [REDACTED] Nº [REDACTED] - [REDACTED], PARA LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIÓN.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 13 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

“Se ha emitido informe conjunto por la Jefa de Sección de Urbanismo, [REDACTED], y por la Técnico de Gestión del Negociado de Aperturas, [REDACTED], firmado en fecha 26 y 19 de noviembre de 2018 respectivamente, sobre el que el Sr. Secretario General del Ayuntamiento ha emitido el 11 de diciembre de 2018 nota de conformidad, que consta del siguiente tenor literal:

“”En relación al Recurso de Reposición presentado por el interesado respecto a la notificación practicada del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 4 de octubre de 2018 por el que se resuelve el expediente sancionador de referencia, se emite el siguiente

INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO:

En fecha 27 de junio de 2016, y número [REDACTED] del Registro General de entradas de este Ayuntamiento, se presentó Declaración Responsable por D. [REDACTED], con DNI núm. [REDACTED], para el inicio de actividad consistente en VENTA AL POR MENOR DE COMIDAS, BEBIDAS Y REFRIGERADOS, y emplazada en la avenida [REDACTED]

██████ núm. ████, Centro Comercial ██████, Locales ██████, ██████ de esta localidad, la cual dio lugar a la tramitación de expediente con referencia AP ██████ DR, al objeto de efectuar un control posterior para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente respecto a lo declarado.

En fecha 18 de mayo de 2017, y con número ██████ de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, se presenta por D. ██████ ██████, escrito en relación al local de la referencia y en el que expone lo siguiente:

"Que el local sito en el Centro Comercial ██████, Local ██████, "██████" sito en avenida ██████, ██████, Rota (a nombre de ██████) lleva ejerciendo la actividad de bar desde el verano del 2015, cuando solo tiene licencia como comercio. Que causa continuas molestias, como ruidos, suciedad, invasión de terrazas vecinas, etc..."

En virtud de los informes emitidos por la Policía Local y por los Técnicos municipales, queda acreditada que la actividad indicada en la Declaración Responsable para venta de comidas y bebidas al por menor y refrigerados, no se corresponde con la que se está ejerciendo en el local.

En fecha 14 de julio de 2017, y notificado al interesado en fecha 20 de julio de 2017, mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente, se resolvió otorgar a D. ██████ ██████, un plazo de 15 días para regularizar la situación, al tratarse la actividad que ejerce de una actividad calificada, un BAR, dejando en suspenso la declaración responsable presentada, y debiendo aportar en dicho plazo la documentación requerida. Asimismo se le indicaba que transcurrido el plazo otorgado sin atender al requerimiento efectuado, se resolvería ordenar la ineficacia de la declaración responsable presentada, no pudiendo continuar con el ejercicio de la actividad e incoar el correspondiente expediente sancionador.

En fecha 31 de julio de 2017, el declarante solicita prórroga para poder presentar la documentación requerida.

A fecha de octubre de 2017 no consta presentada documentación alguna, por lo que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día 5 de octubre de 2017, al punto 5º, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Ordenar la ineficacia de la Declaración Responsable presentada, ya que debía previamente obtenerse la calificación ambiental de la actividad según lo establecido en la Ley 7/2007, 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, comunicando al interesado la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad y la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad, debiendo suspender la actividad de manera inmediata.

2. Incoar expediente sancionador dado que quedaba acreditado que se había cometido la infracción administrativa consistente en LA APERTURA O FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS O ACTIVIDADES RECREATIVAS, SIN HABERSE SOMETIDO A LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDAN, SIN QUE SE PRODUZCAN GRAVE RIESGO PARA PERSONAS O BIENES, calificada en infracción GRAVE, debiendo ser sancionada con una multa pecuniaria cuya cuantía oscile dentro de la escala de 300,52 euros a 30. 050, 61 euros Euros.

3. Nombrar como Instructora del expediente a D^a. [REDACTED] y como Secretaria a D^a. [REDACTED], en virtud del artículo 64, punto 2, apartado c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Notificar al infractor, a fin de que si lo estima procedente, formule las alegaciones oportunas así como proponga los medios de prueba de los que pretenda valerse en el plazo de quince días desde el recibo de la notificación, pudiendo ser considerado el acuerdo de iniciación como propuesta de resolución en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo concedido.

5. Indicar al infractor que el procedimiento sancionador deberá resolverse en el plazo máximo de un año desde su iniciación, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Reiterar al interesado la documentación que debe presentar para regularizar su situación, que es la siguiente:

-Solicitud de Calificación Ambiental, al estar la actividad encuadrada en la categoría 13.32 CA "Restaurantes, Cafeterías, bares", tal como se establece de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, adjuntando un Proyecto Técnico de instalaciones y medidas correctoras de Adecuación de local a bar con cocina, firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, así como solicitud de licencia municipal de obras necesarias para su adecuación o legalización, tal y como indica el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en informe emitido en fecha 12 de julio de 2017.

-Una vez calificada favorablemente la actividad, y obtenida la licencia de obra o legalizadas las mismas en su caso, deberá solicitar en la Oficina de Atención al Ciudadano, licencia de Utilización, presentando modelo normalizado, abonando las tasas municipales correspondientes junto con el modelo 902 N de alta en el Catastro Inmobiliario.

-Una vez obtenida la licencia de Utilización, deberá presentar nueva Declaración Responsable para el inicio de la actividad de Bar, abonando las tasas que procedan y aportando toda la documentación que se indica en el

modelo normalizado de presentación.

Que dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local, le fue intentado notificar al interesado en la dirección indicada para la práctica de la notificación, siendo en los dos intentos preceptivos devuelta por la oficina de Correos, en fecha 28 de octubre y 18 de noviembre de 2017, indicando en ambas ausente reparto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la notificación del mismo mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, publicándose en el BOE número 86, de 9 de abril de 2018.

En fecha 4 de mayo de 2018, y número [REDACTED] del Registro de Entradas del Excmo. Ayuntamiento, D. [REDACTED], presentó documentación al expediente de la referencia.

En fecha 8 de junio de 2018, y número [REDACTED] del Registro de Entradas del Excmo. Ayuntamiento, se presenta por D^a. [REDACTED], Comunicación Previa de Cambio de Nombre de expediente en tramitación, para la actividad de Bar-Cafetería, en los locales [REDACTED] y [REDACTED] de la planta baja del Centro Comercial [REDACTED] en [REDACTED], siendo el titular anterior D. [REDACTED], expediente [REDACTED].

En fecha 4 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno Local acuerda resolver expediente sancionador a D. [REDACTED], con DNI num. [REDACTED], en calidad de titular de la actividad que se desarrolla en el establecimiento denominado [REDACTED], sito en la avenida [REDACTED], núm. [REDACTED], Centro Comercial [REDACTED], locales [REDACTED] y [REDACTED] de [REDACTED], término municipal de Rota, consistente en BAR, al quedar probado, en virtud de los informes emitidos por la Policía Local y por los Técnicos municipales tras visita de inspección realizada, que se ha cometido la infracción administrativa consistente en LA APERTURA O FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS O ACTIVIDADES RECREATIVAS, SIN HABERSE SOMETIDO A LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDAN, SIN QUE SE PRODUZCAN GRAVE RIESGO PARA PERSONAS O BIENES, calificada en infracción GRAVE, debiendo ser sancionado con una multa pecuniaria cuya cuantía ascienda a 1.000,00 euros. Dicho acuerdo fue notificado al interesado en fecha 5 de octubre de 2018.

Recurso de Reposición interpuesto por el interesado en fecha 24 de octubre de 2018 contra la resolución del procedimiento sancionador.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Municipal reguladora de la apertura de establecimientos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Habiéndose otorgado al interesado el plazo de un mes para interponer de manera potestativa el Recurso de Reposición, se interpone el mismo dentro de plazo contra la resolución del procedimiento sancionador.

En contestación al contenido del mismo, se informa lo siguiente:

En primer lugar, la resolución de las posibles discrepancias existentes entre el recurrente y el denunciante no son de la competencia de esta Administración. Aunque el expediente sancionador ha sido incoado por denuncia de un particular, se ha constatado por parte de los técnicos municipales y de la Policía Local, que la actividad realizada es la de bar, y no la de venta de comidas y bebidas al por menor y refrigerados, indicada en la Declaración Responsable presentada.

Que en relación a la cuestión planteada de la solicitud de una prórroga para la presentación de la documentación requerida, dicha cuestión fue contestada en el acuerdo de inicio del expediente sancionador, y se le contesta indicándole que en la notificación realizada al declarante en fecha 20 de julio de 2017 del Decreto de la Alcaldía de 14 de julio de 2017, se le concedía un plazo máximo de 15 días para regularizar su situación, **y se le comunicaba que se le dejaba mientras tanto en suspenso los efectos de la Declaración Responsable presentada.** Que aunque con posterioridad y dentro del plazo establecido fue solicitada una ampliación del plazo otorgado, en virtud del artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dice lo siguiente: "la Administración podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros." Por lo que la ampliación de plazo solicitada hubiera sido de 7 días más, siendo el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local para la incoación del expediente sancionador de fecha 5 de octubre de 2017, fecha en la que no constaba presentada documentación alguna, por lo que se puede entender que tácitamente se ha concedido la ampliación de plazo solicitada sin que la documentación haya sido presentada, procediendo resolver en el sentido indicado en el Decreto de fecha 14 de julio de 2017, y notificado a Usted en fecha 20 de julio de 2017.

Que los Técnicos municipales, en visita de inspección al establecimiento, han podido comprobar que la actividad que se está llevando a cabo es la de bar con preparación de comidas (tapas calientes y raciones) que se anuncian en el establecimiento, y con mesas en el interior del local y veladores en el exterior. Dicho extremo también ha sido comprobado por la

Policía Local. Dicho establecimiento ha permanecido abierto al público tres años sin ser sometido a los medios de intervención municipal correspondientes, pues el interesado declaró que se trataría de un establecimiento destinado a comercio de alimentación y no a una actividad de restauración.

Que ha existido intencionalidad ya que el infractor ha sido consciente que su establecimiento ha estado funcionando sin título habilitante, al habérselo comunicado esta Administración mediante Decreto de fecha 14 de julio de 2017, notificado al interesado en fecha 20 de julio de 2017. Asimismo, se ha causado perturbación a los intereses públicos, especialmente a la salubridad, pues en el informe emitido en fecha 4 de julio de 2017 por la técnico sanitario municipal tras visita de inspección efectuada al establecimiento, se indicaba que allí se estaba realizando la actividad de BAR con tapas calientes y raciones que se encontraban anunciadas en el establecimiento, además de terraza con mesas y veladores. Igualmente hacía constar en su informe que en el establecimiento NO existía zona adecuada con medidas higiénico sanitarias en las que se pudiera ejercer ni realizar elaboración alimentaria alguna, comunicándole verbalmente al responsable que debía cesar inmediatamente la actividad de restauración que se estaba ejerciendo, ya que no correspondía con lo solicitado, y al no reunir las condiciones higiénico-sanitarias para dicha actividad. Por ello la calificación de la infracción es de grave, y la sanción impuesta es por la cantidad de 1.000,00 euros.

Que el resto de alegaciones presentadas carecen de fundamento jurídico, alegando cuestiones personales y particulares que este Ayuntamiento no puede tener en cuenta.

CONCLUSIÓN:

Que teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, procede que por parte del Sr. Alcalde-Presidente, como órgano competente, adopte el siguiente acuerdo:

1. Desestimar el Recurso de Reposición presentado por el interesado procediendo imponer a D. [REDACTED], con DNI num. [REDACTED], en calidad de titular de la actividad que se desarrolla en el establecimiento denominado [REDACTED], sito en la avenida [REDACTED], núm. [REDACTED], Centro Comercial [REDACTED], locales [REDACTED] y [REDACTED] de [REDACTED], término municipal de Rota, consistente en BAR, la sanción ascendente a la cantidad de 1.000,00 euros, al quedar probado, en virtud de los informes emitidos por la Policía Local y por los Técnicos municipales tras visita de inspección realizada, que se ha cometido la infracción administrativa consistente en LA APERTURA O FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS O ACTIVIDADES RECREATIVAS, SIN HABERSE SOMETIDO A LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDAN, SIN QUE SE PRODUZCAN GRAVE RIESGO PARA PERSONAS O BIENES.""

Por tanto, sobre la base de lo anteriormente expuesto, esta **ALCALDÍA-PRESIDENCIA, ELEVA LA PRESENTE PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** para que proceda (si así lo estima procedente) a la adopción del siguiente acuerdo:

- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por el interesado procediendo imponer a D. [REDACTED], con DNI num. [REDACTED], en calidad de titular de la actividad que se desarrolla en el establecimiento denominado [REDACTED], sito en la avenida [REDACTED], núm. [REDACTED] Centro Comercial [REDACTED], locales [REDACTED] y [REDACTED] de [REDACTED], término municipal de Rota, consistente en BAR, la sanción ascendente a la cantidad de 1.000,00 euros, al quedar probado, en virtud de los informes emitidos por la Policía Local y por los Técnicos municipales tras visita de inspección realizada, que se ha cometido la infracción administrativa consistente en LA APERTURA O FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS O ACTIVIDADES RECREATIVAS, SIN HABERSE SOMETIDO A LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDAN, SIN QUE SE PRODUZCAN GRAVE RIESGO PARA PERSONAS O BIENES."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

4.1.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para modificar el acuerdo recurrido y reducir la sanción impuesta.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 12 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a D^a. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de caseta prefabricada de composite o resina, de 18 m2 en C/ [REDACTED], nº [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 25/06/18, que a continuación se transcribe:

"En relación al recurso de reposición presentado por [REDACTED] ([REDACTED]), contra el acuerdo de la Junta de Gobierno

Local de fecha 08-02-2018 al punto 3.2, se emite el siguiente informe:

Fundamentos recurso: se cuestiona la valoración de la caseta prefabricada, aportando factura de compra.

Informe

1.- Legislación aplicable: Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 de octubre, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre y el P.G.O.U. de Rota.

2.- En referencia a las alegaciones realizadas, se ha emitido nuevo informe técnico de fecha 13-06-2018, que reduce la valoración de la instalación a 1.115,70 euros, por consiguiente procede admitir el recurso en dicho sentido.

En conclusión se propone, modificar el acuerdo recurrido y por tanto, el importe de la sanción impuesta a la recurrente, reduciéndose de 1.737 euros a ochocientos treinta y siete euros (837 euros), que equivale al 75 % de valoración técnica (art. 218 Ley 7/2002 de 17 de diciembre)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone modificar el acuerdo recurrido y por tanto, el importe de la sanción impuesta a la recurrente, reduciéndose de 1.737 euros a ochocientos treinta y siete euros (837 euros), que equivale al 75 % de valoración técnica (art. 218 Ley 7/2002 de 17 de diciembre).""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

(Se ausenta de la sesión la Teniente de Alcalde D^a Encarnación Niño Rico)

4.2.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.

Se deja sobre la mesa para la próxima semana el expediente número [REDACTED] sancionador - [REDACTED] para la imposición de sanción por falta de mayoría, al haberse ausentado de la sesión la Teniente de Alcalde, D^a Encarnación Niño Rico y el Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Franco García se ausentaría durante el debate y votación de la propuesta de acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.3.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 12 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en colocación de instalación eléctrica y obras de reforma, en vivienda sita en C/ [REDACTED], nº [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 04/07/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), como responsable de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en colocación de instalación eléctrica y obras de reforma, en vivienda sita en calle [REDACTED] nº [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en el sentido que se acoge a la reducción del 20 % sobre la sanción propuesta, establecida en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, reconociendo tanto su responsabilidad en la infracción (comprometiéndose a no hacer alegaciones ni a presentar los recursos procedentes), como al pago de la sanción propuesta una vez tenga carácter definitivo.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20 % y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de ciento sesenta euros (160 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada en el art. 207 y sancionada en el art. 208 2-3 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del

20% y en consecuencia imponer a D. [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de ciento sesenta euros (160 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada en el art. 207 y sancionada en el art. 208 2-3 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS PARA LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2019.

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejale Delegado de Economía, Hacienda y Gestión de Fondos Europeos, D. Manuel Bravo Acuña, de fecha 17 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

“Que manteniendo la línea de máxima información posible al contribuyente, así como de agilización de la gestión de cobro de los Tributos Locales y que se sigue por esta Corporación, por el presente vengo en proponer la aprobación del CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE a regir durante el próximo ejercicio de 2019, y ello en función a lo expresamente dispuesto al efecto en el art. 8º, apartado 1 de la Ordenanza Fiscal General núm. 1.0 vigente en este Ayuntamiento.

Que, con respecto al aprobado para el pasado año de 2018, no se introduce ninguna variación al considerarse el mismo precedente en función de los resultados mostrados en los últimos ejercicios, y que viendo siendo conformado por los responsables de las Áreas de Gestión Tributaria y Recaudación.

Que por tanto, se estima procedente efectuar la aprobación del ya referido Calendario del Contribuyente, en los términos que constan en el nexo que se acompaña, y que mantendrá su vigencia durante el ejercicio económico de 2019.”

Visto el Calendario del Contribuyente con el siguiente contenido:

“EJERCICIO DE 2019

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERÍODO VOLUNTARIO</u>
* O.V.P. Casetas en Recinto Ferial	01.02 al 05.04
* Imp. s/Vehículos T. Mecánica	01.02 al 05.05
* Tasa de Cementerio Mpal.	01.02 al 05.05

Por lo que, terminado el debate sobre el asunto, se propone por el Sr. Alcalde la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Retirar el expediente del Orden del Día para que por parte de la Delegación de Cultura se proponga al Consejo Local de Hermandades y Cofradías la modificación y mejora de la solicitud de subvención en los términos antes expuestos.

2º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación de Cultura.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta del Sr. Alcalde por unanimidad.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN TERTULIA FLAMENCA EL VIEJO AGUJETA PARA GASTOS DE ALQUILER DEL AÑO 2018.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Cultura, D^a Esther García Fuentes, de fecha 18 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

“Vista la solicitud y la documentación presentada por la Asociación Tertulia Flamenca Viejo Agujetas en fechas de 5 y 27 de julio de 2018, con números de entrada [REDACTED] y [REDACTED] en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Rota, por las que interesa subvención para gastos corrientes de la entidad, concretamente para la renta de alquiler del local de la sede del año 2018, por importe total de SIETE MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.074,72 €) y siendo el importe de la subvención solicitada de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

La Asociación Tertulia Flamenca Viejo Agujetas con CIF [REDACTED] viene realizando actividades de índole flamenca desde hace años en nuestra localidad, fomentando la cultura flamenca entre los vecinos de la localidad, siendo además desde el 2010, cuando la UNESCO incluye al flamenco en la lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Esta Asociación lleva a cabo distintas actividades durante todo el año en la sede de dicha asociación sita en calle ■■■■■, nº ■ de la localidad de Rota, como son:

- Una actividad flamenca mensual de algún flamenco representativo.
- Conferencias, charlas y tertulias flamencas.
- Intercambio con otras peñas flamencas.
- Organización anual del Tradicional Arranque Roteño, llevando treinta y cuatro ediciones celebradas.
- Lugar de encuentro entre los distintos colectivos flamencos locales tanto de cante como de baile.

El noventa por ciento de las actividades se desarrollan en la sede de la Asociación, para el mantenimiento de la cual necesita recursos económicos suficientes, de los cuales carece en la actualidad, ya que la cantidad aportada por los socios sería insuficiente para suplir los gastos de alquiler de la sede de dicha Asociación.

Es de público conocimiento que no existe entidad alguna o colectivo que desarrollen actividades en torno al flamenco en la localidad y convocando una cita ineludible como es el tradicional Arranque Roteño con gran trascendencia local y nacional, siendo uno de los festivales mejor consolidados del panorama flamenco nacional.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de fecha 6 de agosto de 2018, donde se acredita la inscripción de la Asociación Tertulia Flamenca Viejo Agujetas en el Registro Municipal de Asociaciones con el número ■■.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 1 de agosto de 2018, donde se acredita que a nombre de la Asociación Tertulia Flamenca Viejo Agujetas no consta deudas en período ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha de 5 de diciembre de 2018 y firmado por la Sra. Interventora a fecha de 18 de diciembre 2018, documento de retención de crédito número [REDACTED] sentado en el Libro de Contabilidad Presupuestaria en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED].

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 18 de diciembre de 2018.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación Tertulia Flamenca Viejo Agujetas, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Presupuesto aceptado de la actividad: SIETE MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS € (7.074,72 €)
2. Cuantía de la subvención: CINCO MIL (5.000,00 €).
3. Objeto: Gastos de alquiler del local de la sede del año 2018.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Compatibilidad con otras subvenciones: Sí, siempre y cuando el importe de todas las subvenciones concedidas y/o recibidas no supere el coste de la actividad.
6. Plazo de ejecución de la actividad: 01/01/2018 a 31/12/2018.
7. Forma de pago: Una vez justificada la subvención en su totalidad.
8. Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo para ejecutar la actividad, esto es, hasta 31/03/2019.
9. Documentos para la justificación:
 - 9.1 Facturas que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones previstas. Dichos documentos deberán ordenarse por conceptos subvencionados.
 - 9.2. Documento de justificación debidamente cumplimentado (Según modelo), que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - 9.3. Memoria de las actividades realizadas."

El Sr. Alcalde propone una enmienda de modificación a la propuesta, en el sentido que el punto 7.- Forma de Pago quede redactado del siguiente modo:

“7.- Forma de Pago: 100% anticipada, una vez recaída resolución de concesión.”

La Sra. Interventora General emite informe verbal en sentido favorable a la enmienda de modificación presentada por el Sr. Alcalde.

Sometida a votación la enmienda de modificación presentada por el Sr. Alcalde, la misma queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior con la enmienda de modificación.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL LA CURVITA PARA LA CELEBRACIÓN DEL VIII FESTIVAL MESTIZO 2018.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Cultura, D^a Esther García Fuentes, de fecha 18 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

“Vista la solicitud y la documentación presentada por la Asociación Cultural La Curvita a fecha de 9 de agosto de 2018, con número de entrada [REDACTED] en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota, por el que interesa subvención para la Producción del VIII Festival de Música Mestizo para el día 18 de agosto de 2018 realizado en la Plaza de la Merced de Rota a partir de las 21.00 h., por importe total de tres mil (3.000,00 €) y siendo el importe de la subvención solicitada de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

La Asociación La Curvita con CIF [REDACTED] viene realizando dicho festival desde hace ocho años en nuestra localidad, fomentando la cultura de la música de fusión entre los vecinos de la localidad.

Esta actividad en su octava edición ofreció la música y la cultura que en estos momentos está de actualidad en el panorama de músicas de fusión al pueblo de Rota con una serie de conciertos de artistas emergentes de la zona. Como son La Mare, Flama y Trigo Sucio. Así mismo se ofreció puestos de artesanías de productos locales y exposición de arte.

Es de público conocimiento que no existe entidad alguna o colectivo que desarrollen actividades en torno a las músicas de fusión en la localidad y convocando una cita ineludible como es el tradicional Festival Mestizo con gran trascendencia local y comarcal, siendo uno de los festivales de mayor participación de la comunidad.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario"*.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de fecha 13 de septiembre de 2018, donde se acredita la inscripción de la Asociación La Curvita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número [REDACTED].

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 16 de octubre 2018, donde se acredita que a nombre de la Asociación Cultural La Curvita no consta deudas en el período ejecutivo en la Recaudación Municipal.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha de 5/12/2018 documento contable de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED].

Visto el informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 18 diciembre de 2018.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la ASOCIACIÓN CULTURAL LA CURVITA, propongo la concesión de una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Presupuesto aceptado de la actividad: TRES MIL EUROS (3.000,00 €)
2. Cuantía de la subvención: TRES MIL EUROS (3.000,00 €)
3. Objeto: Gastos para la celebración del VIII Festival Mestizo 2018.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Compatibilidad con otras subvenciones: NO
6. Plazo de ejecución de la actividad: del 18/08/2018 al 19/08/2018

7. Forma de pago: Una vez justificada la subvención al 100%.

8. Plazo de justificación: Antes del 31.12.2018.

9. Documentos para la justificación:

9.1 Facturas que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones previstas por el importe del presupuesto aceptado, esto es, TRES MIL EUROS (3.000 €). Dichos documentos deberán ordenarse por conceptos subvencionados.

9.2. Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).

9.3. Memoria de las actividades realizadas."

El Sr. Alcalde propone una enmienda de modificación a la propuesta, en el sentido que el punto 7.- Forma de Pago quede redactado del siguiente modo:

"7.- Forma de Pago: 100% anticipada, una vez recaída resolución de concesión."

La Sra. Interventora General emite informe verbal en sentido favorable a la enmienda de modificación presentada por el Sr. Alcalde.

Sometida a votación la enmienda de modificación presentada por el Sr. Alcalde, la misma queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior con la enmienda de modificación.

PUNTO 9º.- URGENCIAS.

Propuesta del Sr. Concejil Delegado de Deportes para la concesión de subvención a la Entidad de Formación Integral MEVA.

Se presenta por urgencias la propuesta del Sr. Concejil Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta del corto plazo existente para tramitar la subvención.

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 19 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

“Vista la solicitud de subvención por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) para gastos corrientes, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), de fecha 5 de marzo de 2018 y posteriores rectificaciones de fechas 16 de noviembre de 2018, 30 de noviembre de 2018 y 18 de diciembre de 2018 (R.M.E. nº [REDACTED]), presentada por D. Ángel Varela Rodríguez con D.N.I. [REDACTED], actuando en nombre y representación de la ENTIDAD DE FORMACIÓN INTEGRAL MEVA, con C.I.F. Nº [REDACTED].

La subvención destinada a financiar los gastos corrientes de la entidad de formación integral MEVA durante el ejercicio 2018, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

GASTOS	IMPORTE
Gastos corrientes (Instalaciones, seguridad social, hacienda, personal, equipamiento, desplazamientos, alojamiento, gastos federativos, reconocimientos médicos, seguros, convivencias, medallas, trofeos, becas, mantenimiento, agua, calendarios, convivencias, torneos, botiquín, informática, cartelería, bordados uniformidad, pantalla serigrafía, cursos actualización, prevención de riesgos laborales)	10.000,00 €
TOTAL	10.000,00 €

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de fecha 18 de noviembre de 2018, donde se acredita la inscripción de la Entidad de Formación Integral MEVA en el Registro Municipal de Asociaciones con el número ■.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 3 octubre de 2018, donde se acredita que a nombre de la Entidad de Formación Integral MEVA no constan deudas en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 18/12/2018 documento de retención de créditos número ■ en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria ■.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Entidad de Formación Integral MEVA, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: OCHO MIL EUROS (8.000,00 €)
2. Objeto: Gastos corrientes (10.000,00 euros).
3. Gastos subvencionables: Instalaciones, seguridad social, hacienda, personal, equipamiento, desplazamientos, alojamiento, gastos federativos, reconocimientos médicos, seguros, convivencias, medallas, trofeos, becas, mantenimiento, agua, calendarios, convivencias, torneos, botiquín, informática, cartelería, bordados uniformidad, pantalla serigrafía, cursos actualización, prevención de riesgos laborales.
4. Aplicación presupuestaria: ■.
5. Presupuesto aceptado de la actividad: DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)
6. Compatibilidad con otras subvenciones: Sí, siempre y cuando la suma de todas las subvenciones y/o ingresos recibidos no superen el coste de la actividad.
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100 %.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2019.
10. Documentos para la justificación:

- Facturas por el importe total del proyecto aceptado (10.000,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: Instalaciones, seguridad social, hacienda, personal, equipamiento, desplazamientos, alojamiento, gastos federativos, reconocimientos médicos, seguros, convivencias, medallas, trofeos, becas, mantenimiento, agua, calendarios, convivencias, torneos, botiquín, informática, cartelería, bordados uniformidad, pantalla serigrafía, cursos actualización, prevención de riesgos laborales.
- Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
- Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 11º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y veinticinco minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente al margen